



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICO N° 0169/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS.

Trehuaco, 03 FEB 2015

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02.01.2015 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Lorenza Beatriz Quezada Alarcón;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2120 de fecha 30.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015; y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 02.01.2015, entre la I.Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y **Doña; Lorenza Beatriz Quezada Alarcón Rut N° [REDACTED]**, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones de Apoyo A organizaciones Comunitarias.-

2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de **\$275.625**, incluidos los impuestos legales, **previo informe de actividades**.

3.- El presente contrato regirá desde el 02.01.2015 al 31.12. 2015, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.

4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En **TREHUACO**, a 02 de Enero de 2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° 08.894.418-6**, con domicilio en **Gonzalo Urrejola N° 460** de la ciudad de Trehuaco y **Doña Lorenza Quezada Alarcón, RUT N° 14.375.733-5**, soltera, domiciliada en **Manzano S/ N°**, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

**ARTICULO 1º:** La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de administrativo del departamento Dideco en calidad de Apoyo a Clubes del Adultos Mayores, Organizaciones Comunitarias y Otras Funciones Propias del Departamento; Para ello Debe cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de Público.
- 2.- Apoyo Adulto Mayor.
- 3.- Apoyo Juntas de Vecinos.
- 4.- Digitadora de Ficha Social.
- 5.-Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicios como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTICULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente.

**ARTICULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$275.625**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

**ARTICULO 4º:** El Presente contrato comenzara a regir **el 02 Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.-

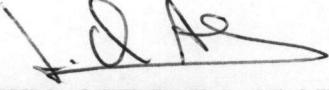
**ARTICULO 5º:** El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días en el año de permiso con goce de honorarios según necesidades del servicio y a un bono adicional en dinero por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 6º:** Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.-

**ARTICULO 7º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
LORENZA QUEZADA ALARCON  
RUT N° 123.573.33-5

